

frecuencias y otras regulaciones establecidas en este reglamento, necesarias para prestar correctamente el servicio de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria.

5. Las disposiciones de este Reglamento deben entenderse sin perjuicio de la normativa de rango superior en materia medioambiental.

En definitiva, este Reglamento responde a la necesidad de conseguir comportamientos ambientalmente adecuados, mediante el logro de los principios y objetivos de recogida selectiva y reciclaje establecidos en la ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, teniendo en cuenta la preservación de las condiciones estéticas, sanitarias y de pulcritud de los espacios públicos y obedeciendo toda la regulación a los principios de prevención, minimización, máximo aprovechamiento, responsabilidad de los productores, que tienen que asumir los costes de la adecuada gestión de los residuos que generan, corresponsabilidad solidaria, «quien contamina, paga», y en general todos los principios que tienen que regir las acciones y servicios a prestar con un objetivo de sostenibilidad como es el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Definiciones

A efectos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y de los diferentes conceptos relevantes para este Reglamento, se establecen una serie de definiciones que se contemplan en el Anexo I. Para cualquier definición no recogida en este reglamento, se tiene que asumir lo indicado en la Ley 22/2011, de 8 de julio, de residuos y suelos contaminados, o normativa que la sustituya, así como en el resto de normativa sectorial de residuos de aplicación a todo el Estado Español.

Artículo 3. Forma de gestión de los servicios municipales

La Ciudad Autónoma de Melilla prestará los servicios de limpieza pública y recogida de residuos municipales (domésticos, residuos comerciales no peligrosos y residuos asimilados a domésticos, generados en comercios o industrias) en los términos previstos en este reglamento con arreglo a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento considere más convenientes para los intereses de la Ciudad Autónoma, teniendo en cuenta la eficiencia desde el punto de vista operativo y económico, así como la calidad del servicio prestado. La Ciudad Autónoma de Melilla puede gestionar estos servicios mediante cualquiera de las formas previstas en la normativa en materia de régimen local.

Artículo 4. Deberes generales de los Ciudadanos

Toda los Ciudadanos que tengan su domicilio o genere residuos en la Ciudad Autónoma de Melilla:

1. Están obligados a evitar y prevenir la producción innecesaria de residuos y su depósito en los espacios públicos fuera de los recipientes destinados a esta finalidad.
2. Están obligados a cumplir con la forma de presentación (días, horarios, tipología de contenedores, ubicación, etc.) de residuos establecida en este reglamento, así como la separación de las fracciones reciclables en el momento en que la Ciudad Autónoma disponga del servicio correspondiente.
3. Están obligados a cumplir este reglamento y las disposiciones complementarias que dicte la Ciudad Autónoma en el ejercicio de sus facultades. De igual forma, lo están los visitantes y transeúntes en los aspectos de este Reglamento que les afecten.
4. Son responsables de entregar los residuos municipales para su correcta gestión. Su responsabilidad concluye cuando se haya realizado la entrega en los términos previstos en este reglamento y en el resto de normativa aplicable.

Artículo 5. Tasas por la prestación de servicios

La Ciudad Autónoma de Melilla establecerá en la correspondiente Ordenanza fiscal, las tasas, correspondientes a la prestación de los servicios que por disposición normativa sean objeto de las mismas, y las personas usuarias que tienen la obligación de pagarlas. Se tendrá en cuenta para la fijación de las mismas el volumen de separación en origen de los residuos producidos por los generadores singulares en proporción al volumen de los mismos generados.

Artículo 6. Fomento de actividades medioambientales

1. Con el fin de fomentar las acciones preventivas y una mayor implicación en la gestión medioambiental de los residuos municipales por parte de los diferentes actores implicados, la Ciudad Autónoma de Melilla puede establecer sistemas de colaboración, ayudas económicas, reducciones de tasas u otras acciones encaminadas a:

- a) Disminuir la producción de residuos.
- b) Mejorar la limpieza del municipio y su medio ambiente.
- c) Mejorar la calidad y cantidad de los materiales dirigidos a reutilizar, reciclar, recuperar y valorizar los residuos.
- d) Separar los materiales en origen o instalar sistemas de reducción de volumen o peso de los materiales para reducir los costes de recogida o el impacto ambiental.
- e) Fomentar la reducción del desperdicio alimentario.
- f) Reducir el consumo de envases y bolsas de plástico de un solo uso. A tal efecto, se tendrá en cuenta el siguiente calendario de aplicación:

- A partir del 1 de julio de 2018:

Se prohíbe la entrega gratuita a los consumidores de bolsas de plástico en los puntos de venta de bienes o productos, a excepción de las bolsas de plástico muy ligeras y de las bolsas de plástico con espesor igual o superior a 50 micras con un porcentaje igual o mayor al 70% de plástico reciclado.

En el caso de la excepción para las bolsas de plástico con espesor igual o superior a 50 micras prevista en el apartado anterior, los comerciantes deberán disponer de documentación proporcionada por el fabricante que acredite dicho porcentaje.

Los comerciantes cobrarán una cantidad, por cada bolsa de plástico que proporcionen al consumidor.

Asimismo, los comerciantes informarán a los consumidores de los precios establecidos, exponiéndolos al público en un lugar visible e incluyendo una referencia al cumplimiento de las obligaciones contenida en los apartados anteriores.

-A partir del 1 de enero de 2020:

Se prohíbe la entrega a los consumidores, en los puntos de venta de bienes o productos, de bolsas de plástico fragmentables.

Las bolsas de plástico de espesor igual o superior a 50 micras contendrán un porcentaje mínimo del 50 % de plástico reciclado.

- A partir del 1 de enero de 2021, se prohíbe la entrega de bolsas de plástico ligeras y muy ligeras al consumidor en los puntos de venta de bienes o productos, excepto si son de plástico compostable. Los comerciantes podrán también optar por otros formatos de envase para sustituir a las bolsas de plástico.

Todas las medidas incluidas en este apartado afectarán tanto a las bolsas de plástico que se entreguen en los puntos de venta de bienes o productos como a las que puedan suministrarse en la venta online, así como a las entregadas a domicilio. Se excluyen los sobres de